



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, Noviembre Nueve (09) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE DIVORCIO MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES: CARLOS ELIAS ACOSTA TAPIA.
XIOMARA JAIMES GARCIA.
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00389-00.

Los señores CARLOS ELIAS ACOSTA TAPIA y XIOMARA JAIMES GARCIA, por intermedio de apoderado judicial presentan demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

Luego de hacer el estudio respectivo a la demanda y al encontrar que cumple con los requisitos exigidos por la ley para este tipo de procesos, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO interpuesta por los señores CARLOS ELIAS ACOSTA TAPIA y XIOMARA JAIMES GARCIA por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda.

TERCERO: RECONOZCASELE personería jurídica para actuar como apoderado judicial de los solicitantes al doctor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA, bajo las mismas condiciones y los mismos términos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

P. DIVORCIO MUTUO ACUERDO.
RAD:2022-00389.
JGR

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190f06761cec9f07ed98327ea222daa126d345ee7c73da2caf4f776353b62f87**

Documento generado en 09/11/2022 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>